

54000

0525

1

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO – FUNDAFAM”

Que la Directora Regional del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, La Ley 1098 de 2006, La Ley 1878 de 2018, el Decreto 0987 de 2012, el Decreto único Reglamentario Número 1084 de 2015, las Resoluciones número 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4236 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019, 9995 de 2019, 5110 de 2020, 4200 del 2021, 3368 del 2022 y demás normatividad concordante.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delego en los directores regionales del

ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone lo siguiente en lo referente a las licencias de funcionamiento bial dispone lo siguiente:

“13.2: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional (PAI), respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional (PAI), que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín”

Que la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO – FUNDAFAM**, identificada con el NIT 900916893-7, es una entidad derecha privado sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución número 3042 del 14 de diciembre 2016 y representada legalmente por el señor **MAURICIO MURILLO GUITIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.500.513 de Ibagué, Tolima.

Que la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Quindío expidió la Resolución número 0392 del 07 de julio del 2022, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO TRES (3) MESES A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO – FUNDAFAM PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA”**.

Que la Resolución número 0392 del 07 de julio del 2022, que otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de tres (3) meses a la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO FUNDAFAM**, fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que la entidad que quiere dar respuesta a una necesidad de la región, brindando atención a la siguiente población objeto de atención:

- Los jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos.

Que el representante legal de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO- FUNDAFAM**, elevó solicitud para la renovación de la licencia de funcionamiento de la **MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA**, para la sede operativa ubicada en el Kilómetro 8 Vía Armenia -Club Campestre sector La Vaga Del Cabrero del municipio de Armenia, Quindío, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, la cual fue radicada bajo el número 20225440000086642 del 16 de agosto del 2022.

Que se designó por parte de la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación de los requisitos legales, técnico – administrativos y financieros, atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices

impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que los días 8 y 9 de septiembre, se desplazó el equipo de profesionales delegados por la dirección regional para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento, a la sede operativa de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO – FUNDAFAM**, ubicada en el Kilómetro 8 Vía Armenia -Club Campestre sector La Vaga Del Cabrero del municipio de Armenia, Quindío, con el fin de realizar las visitas requeridas para el trámite de renovación de la licencia de funcionamiento de la **MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA DE LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO – FUNDAFAM**.

Que una vez realizadas la verificación documental de los requisitos legales, técnico-administrativo y financiero y las visitas respectivas por parte del equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento de la **MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA** de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO- FUNDAFAM**, se procedió por parte de los profesionales delegados para los componentes legal, técnico- administrativo y financiero a expedir los respectivos conceptos profesionales favorables por el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la Resolución número 3899 de 2010, sus modificatorias y Lineamiento de Atención para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Proyectos de Vida, de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Atendidos en los Servicios de Protección del ICBF Versión 3.

Que por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento, sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, renovar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO- FUNDAFAM** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA**, en la sede operativa ubicada en el Kilómetro 8 Vía Armenia -Club Campestre sector La Vaga Del Cabrero del municipio de Armenia, Quindío.

Que, en mérito de lo expuesto esta dirección regional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA**, en la sede operativa ubicada en el Kilómetro 8 Vía Armenia -Club Campestre La Vaga Del Cabrero del municipio de Armenia, Quindío.

La contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Clase de Licencia	Bienal.
2. Término de Vigencia	Dos años
3. Nombre de la Modalidad	Casa Universitaria.
4. Capacidad Instalada de atención	40 cupos.
5. Población objeto de atención	Los jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de

	restablecimiento de derechos.
6- Sede operativa.	Kilómetro 8 Vía Armenia -Club Campestre – sector La Vaga Del Cabrero del municipio de Armenia, Quindío.
7- Sede Administrativa.	Kilómetro 8 Vía Armenia -Club Campestre sector La Vaga Del Cabrero del municipio de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO-FUNDAFAM**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la directora regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Solicitar la publicación del mencionado Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010.

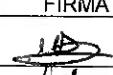
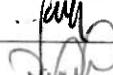
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Armenia, Quindío, a los;

05 OCT 2022


ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF - Regional Quindío

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marlin Gomez Beltrán	Abogada - Dirección Regional - ICBF Regional Quindío.	
Revisó	Jorge Wilfran Restrepo Sanín	Enlace de la oficina de Aseguramiento a la Calidad - Regional Quindío.	
Aprobó	Daniel Pachón Alzate	Coordinador Grupo Jurídico - ICBF Regional Quindío.	

54200

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día 6 de octubre del 2022, compareció a las instalaciones del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, el señor el señor **MAURICIO MURILLO GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.500.513 de Ibagué, Tolima, actuando en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO FUNDAFAM**, identificada con el NIT 900916893-7, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución Número 0525 de 5 de octubre del 2022, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO – FUNDAFAM”**.

Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la Resolución número 0525 del 5 de octubre del 2022, a quien además se le informa además se le informa que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Directora Regional del ICBF, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución número 3899 de 2010 modificado el artículo 2 de la Resolución número 6190 de 2015 y los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

NO

NOTIFICADO(A)



MAURICIO MURILLO GUTIERREZ.

C.C.N 1.110.500.513 de Ibagué, Tolima.

Representante Legal **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM**

NOTIFICADOR(A)



DANIEL PACHÓN ALZATE

Coordinador del Grupo ICBF- Regional Quindío

C.C.N 1.094.914.406 de Armenia, Quindío.

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Abogada Dirección Regional. *mgB*

54200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

DANIEL PACHÓN ALZATE, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 0525 del 5 de octubre de 2022, “ **POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO – FUNDAFAM**”, se le notificó personalmente el día 6 de octubre del 2022, al señor **MAURICIO MURILLO GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.500.513 de Ibagué, Tolima, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO- FUNDAFAM**, identificada con el NIT 900916893-7 , a quien además se le informo contra el presente acto administrativo procedía el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse ante la Directora Regional en la misma diligencia o por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma y contra el cual no interpuso ningún Recurso porque renunció a los términos de notificación y ejecutoria.

El presente Acto Administrativo, queda debidamente ejecutoriado el día siete (07) de octubre del dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DANIEL PACHÓN ALZATE
Coordinador del Grupo Jurídico
ICBF- Regional Quindío

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Abogada Dirección Regional. *MGB*